



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

719

94

BUENOS AIRES, 04 JUN 2013

VISTO el Expediente N° S01:0059004/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de septiembre de 2010 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY y el Municipio de CALILEGUA de la Provincia de JUJUY, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CIEN (100) viviendas en el Municipio de CALILEGUA de la Provincia de JUJUY, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 12.190.650), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la

| |
|---------------------------|
| MPFIPyS CUDAP-PROV-S01 |
| 4427 |
| D.G.P. y M.E. |



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

719

95

Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante Resolución N° 182 de fecha 16 de abril de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Municipio de CALILEGUA de la Provincia de JUJUY elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 19 de fecha 19 de

| |
|--------------------------------|
| MPFIPyS CUDAP-PROV-501 |
| 4421 |
| D.G.D. y M.E. |
| <i>[Handwritten signature]</i> |

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

719

96

marzo de 2013 y Nota CCSPRP N° 102 de fecha 10 de abril de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Simultánea de Precios, no presentando objeción al Nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 15.121.366,83), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.930.716,83), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la

| |
|--------------------------------|
| MPFIPyS CUDAP-PROV-S01 |
| 4427 |
| D.G.D. y M.E. |
| <i>[Handwritten signature]</i> |

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

719

QA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.930.716,83) en base a las

| |
|---------------------------|
| MPFIPyS CUDAP-PROV-S01 |
| 4427 |
| D.G.D. y M.E. |

Handwritten signature

Handwritten signature



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

719

98

condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de CALILEGUA de la Provincia de JUJUY, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 9 de septiembre de 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY y el Municipio de CALILEGUA de la Provincia de JUJUY, a efectos de financiar la construcción de CIEN (100) viviendas en el Municipio de CALILEGUA de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente

| |
|----------------------------|
| MPFIPyS CIUDAP-PROV-S01 |
| 4427 |
| D.G.D. y M.E. |
| |



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

99

resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 119

[Handwritten signature]
D.E. JOSE FRANCISCO...
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

| |
|-------------------------------|
| MPFIPyS CUDAP-PROV/SOV |
| 4427 |
| D.G. D. y M.E. |
| <i>[Handwritten initials]</i> |

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO

719

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"

PROVINCIA: JUJUY

MUNICIPIO: CALILEGUA

| Nº de Obra | Nº de Protocolo | NOMBRE DEL PROYECTO | EMPRESA | CANTIDAD DE VIVIENDAS | Monto Convenio Original | Deuda por 1º a 3º Redeterminación Simultánea | Diferencia Monto Convenio Original - Deuda 1º a 3º Redeterminación Simultánea |
|------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------|-----------------------|-------------------------|--|---|
| 1 | 1801/10 | 100 VIVIENDAS SINDICATO AZUCARERO | Por Administración | 100 | 12.190.650,00 | 15.121.366,83 | 2.930.716,83 |
| | | TOTAL | | 100 | 12.190.650,00 | 15.121.366,83 | 2.930.716,83 |

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO CONVENIO ORIGINAL Y MONTO 1º A 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON 83/100.- (\$ 2.930.716,83)

8

MA

MPFIPyS
CUDAP-PROV-S01
4421
D.G.D. y M.E.

My